



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ACUERDO No. 1039-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.



**MiAmbiente+**

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710. [www.miamambiente.gob.hn](http://www.miamambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con identidad número 0303-1984-00314, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Providencias de cobro para inspección de campo, oficios y cuadros de cálculo de costos de inspección. **2.** Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. **3.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). **4.** Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. **5.** Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). **6.** Providencias para análisis de información en DECA y posteriormente del Equipo Consultivo Técnico, para proyectos del Sistema Ambiental Simplificado (SLAS), en estado A Consulta que solicitan Licencia Ambiental Operativa.

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).

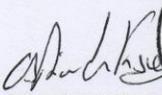
**TERCERO:** La ciudadana **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

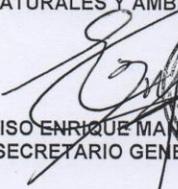
**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**CARLOS PINEDA FASQUE**  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE

  
**NARCISO ENRIQUE MANZANARES**  
SECRETARIO GENERAL



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

ANO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,697

## Sección A

### Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1039-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición

### SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdos Nos. 1039-2018, 1040-2018, 1041-2018, 1042-2018, 1043-2018, 1044-2018	A. 1-10
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación del Acuerdo No. 027	A. 10-12
Sección B	
Avisos Legales	B. 1 - 12
Despachable para su comodidad	

y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos

## Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE JULIO DEL 2018 No. 34,697 La Gaceta

administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

## POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0303-1984-00314, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente:

1. Providencias de cobro para inspección de campo, oficios y cuadros de cálculo de costos de inspección.
2. Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3.
3. Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO).
4. Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1.
5. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
6. Providencias para análisis de información en DECA y posteriormente del Equipo Consultivo Técnico, para proyectos del Sistema Ambiental Simplificado (SLAS), en estado A Consulta que solicitan Licencia Ambiental Operativa.

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).

**TERCERO:** La ciudadana **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS PINEDA FASQUELLE**  
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE

**NARCISO ENRIQUE MANZANARES**  
SECRETARIO GENERAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL